REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Auto de Sustanciación Nº 869

Radicación:	76001-33-33-016-2016-00304-00
Medio de control:	Reparación directa
Demandantes:	Oswaldo Vivas Ospina y otros
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Asunto:	Fija fecha audiencia de conciliación (Art. 192 CPACA)

En atención al recurso de apelación interpuesto por la parte demandada (Fls. 172-188), en contra de la sentencia Nº 129 del 30 de julio de 2019, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (Fls. 164-169), el Despacho fijará fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 192, inciso 4º del CPACA.

En consecuencia, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados y al Ministerio Público para la celebración de la audiencia de conciliación dentro del trámite de la referencia, que se realizará el ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019), a las 03:20 p.m. De acuerdo con lo establecido por el inciso 4º del artículo 192 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio es obligatoria.

Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

Desde ya se advierte que si la parte recurrente no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

M.D.M.

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 145 de fecha 10 SEP 2019 se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.

Karol Brigitt Suarez Gómez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre dos mil diecinueve (2.019)

Auto Interlocutorio No. 622

RADICACIÓN : 76001-33-33-**016-2017-00090**-00
MEDIO DE CONTROL : REPETICIÓN
DEMANDANTE : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
DEMANDADO : MARVIN CEBALLOS MARTÍNEZ

Notificado el auto admisorio de la demanda (fls. 120 del expediente), el apoderado judicial del señor Marvin Ceballos Martínez, llamó en garantía a la póliza de responsabilidad civil profesional en salud, SEGUROS DEL ESTADO No. 45-03-101004072 (folios 123 del expediente).

Del estudio de la solicitud de intervención de terceros presentada, encuentra el Despacho que la misma no cumple con los requisitos establecidos para el llamamiento en garantía en el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que se procedió a inadmitir el llamamiento en garantía y se concedió un término de diez (10) días para adecuar la solicitud del llamamiento en garantía efectuado, indicando el nombre del llamado en garantía, los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen, la indicación del domicilio del llamado, o en su defecto, de su residencia, y la de su habitación u oficina y aportando el certificado de existencia y representación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, norma aplicable a la figura del llamamiento en garantía.

Transcurrido los diez (10) días concedidos, para corregir los defectos anotados en el auto que inadmitió la solicitud de llamamiento en garantía, la parte actora no subsano la solicitud de llamamiento en garantía, tal y como se desprende de la constancia secretarial obrante a folio 136 del plenario, lo que conlleva al Despacho a rechazar el llamamiento en garantía formulado por el apoderado judicial del señor Marvin Ceballos Martínez.

En consecuencia, se **DISPONE:**

RECHAZAR la solicitud de LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulada por el apoderado judicial del señor Marvin Ceballos Martínez, por las razones expuestas en la parte motiva de esta proveído.

NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 148 de fecha
10 SEP 2019 se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.

KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
Secretaria

HM

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Auto de Sustanciación Nº 868

Radicación:	76001-33-33-013-2017-00251-00
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho - Laboral
Demandante:	Dulce María Pena Padrón
Demandado:	Municipio de Santiago de Cali
Asunto:	Fija fecha para audiencia inicial (Art. 180 Ley 1437 de 2011)

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez concluidos los términos consagrados en los artículos 172 y 199 del CPACA, éste último modificado por el artículo 612 del CGP, el Juzgado fijará fecha para realizar la audiencia inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes, sus apoderados y al Ministerio Público, para la celebración de la audiencia inicial dentro del trámite de la referencia, que se realizará el miércoles veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a las 10:00 a.m., conforme lo establece el numeral 2º del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio es obligatoria. Cítese por medio de la agenda electrónica para que comparezcan los atrás citados.

Se advierte a los apoderados judiciales de las partes que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

M.D.M.

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 148 de fecha 11 2019 se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.

Karol Brigitt Suarez Gómez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2.019)

Auto de sustanciación No. 867

Expediente	: 76001-33-33-**016-2017-00283**-00
Medio de Control	: Nulidad y Rest. del Derecho – Lab. -
Demandante	: Mary García Varela
Demandados	: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Ref. Auto que fija fecha para audiencia (Art. 192 Inciso 4º del CPACA).

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la sentencia de 1ª. Instancia fue de carácter condenatorio y contra la misma el apoderado judicial de la parte demandante presentó recurso de apelación debidamente sustentando, es preciso señalar día y hora para celebrar la audiencia de conciliación de que trata el Art. 192 Inc. 4 del CPACA.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, sus apoderados y al Ministerio, para la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN de que trata el Art. 192 Inc. 4 de la ley 1437 de 2011 dentro del trámite de la referencia, que se realizará **el día martes (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019), a las 03:00 p.m**, la asistencia de la parte recurrente, es obligatoria, so pena de declarar desierto el recurso formulado.

Publíquese en la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

NOTIFÍQUESE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Notificación por **ESTADO ELECTRONICO** No. 145 de fecha 05 SET 2019 se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.

KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
Secretaria

HRM

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Auto Interlocutorio Nº 625

Radicación:	76001-33-33-016-2017-00308-00
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho (Otros)
Demandantes:	Juan Carlos Valencia Soto
Demandados:	Municipio de Santiago de Cali
Asunto:	Concede recurso de apelación contra auto

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada judicial de la parte demandada, por escrito visible de folios 44 a 57 del cuaderno Nº 2, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del Auto Interlocutorio Nº 386 del 05 de junio de 2019, que negó el llamamiento en garantía formulado por el Municipio de Santiago de Cali.

Ahora, a pesar de que en el escrito presentado se interpone el recurso de reposición, y como subsidiario el de apelación, debe decirse que el primero resulta improcedente, según lo prevé el artículo 242 del CPACA, por cuanto la providencia que negó la intervención de terceros es susceptible del recurso de apelación, motivo por el que se resolverá sobre la concesión de éste.

El Despacho, una vez se corrió traslado del recurso interpuesto, pasó revisar el cumplimiento de los requisitos necesarios para conceder el recurso de apelación, sobre lo que se advierte que el mismo se presentó dentro del término establecido en el numeral 2º del artículo 244 del CPACA y fue sustentado en debida forma, por lo que se concederá y se ordenará la remisión del expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por último, en relación con el efecto en el que se concede la apelación, se tiene que la norma especial contenida en el artículo 226 del CPACA prevé que el efecto en el que se concede la apelación del auto que negó la intervención de terceros será el suspensivo, por lo que así se dispondrá.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la apoderada judicial del Municipio de Santiago de Cali contra el Auto Interlocutorio Nº 386 del 05 de junio de 2019, que rechazó la demanda.

SEGUNDO: Por Secretaría **REMÍTASE** el expediente ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su cargo. Déjense las constancias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

M.D.M.

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 146 de fecha 10 SEP 2019 se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.

Karol Brigitt Suarez Gómez
Secretaria